

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79106

Ref. Expediente N° NC2019/0007705

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007705, por LLC COMPOSECURE, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TARJETAS DE TRANSACCIÓN METÁLICAS PATINADAS O LISTAS PARA SER PATINADAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/014820 del 23 de enero de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7160, notificado el 11 de mayo de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007705 el 28 de julio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010021 el 28 de julio de 2021 presentó las reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010021 el 28 de julio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una tarjeta de transacción no personalizada, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2009239034, en que la primera área de al menos una de las superficies visibles de la tarjeta comprende una superficie de pátina con un grado de patinado mayor que el grado de patinado de una segunda área o una tasa de patinado acelerado mayor que la de la segunda área. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un grado deseado de patinación no uniforme, creado intencionalmente, obteniendo una tarjeta de



Resolución N° 79106

Ref. Expediente N° NC2019/0007705

transacción diferenciada con características únicas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 25 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007705 el 17 de julio de 2019 tituló la invención como: “TARJETAS DE TRANSACCIÓN METÁLICAS PATINADAS O LISTAS PARA SER PATINADAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA”. Sin embargo, no se acepta porque no define específicamente el objeto de la invención y la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “TARJETA DE TRANSACCIÓN METÁLICA NO PERSONALIZADA PATINADA O LISTA PARA SER PATINADA CON GRADO DE PATINADO NO UNIFORME CREADO INTENCIONALMENTE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TARJETA DE TRANSACCIÓN METÁLICA NO PERSONALIZADA PATINADA O LISTA PARA SER PATINADA CON GRADO DE PATINADO NO UNIFORME CREADO INTENCIONALMENTE”

Clasificación IPC: B32B 33/00, B42D 25/00, G06K 19/077, B44D 5/00, B32B 15/00, C23C 22/00.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010021 el 28 de julio de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: LLC COMPOSECURE.

Domicilio: 500 MEMORIAL DRIVE SOMERSET, NJ 08873, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor: Adam LOWE.

Prioridad N°: 26/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/450,792.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/014820.

Fecha: 23 de enero de 2018.

Vigente desde: 23 de enero de 2018.

Hasta: 23 de enero de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes



Resolución N° 79106

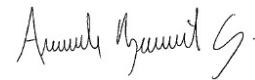
Ref. Expediente N° NC2019/0007705

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LLC COMPOSECURE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.12.03
17:01:59 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una tarjeta de transacción no personalizada que tiene una primera y segunda superficies visibles, al menos una de la primera y segunda superficies visibles que incluye una primera área y al menos una de la primera y segunda superficies visibles que incluye una segunda área separada de la primera área, donde dicha tarjeta está **caracterizada porque** la primera área comprende:
 - (a) una superficie de pátina (208, 209) que tiene un grado de perceptibilidad deseado que está preservada por un revestimiento o capa (29, 29') de retardo de pátina, o
 - (b) una superficie lista para pátina que tiene un tratamiento de superficie configurado para promover la patinación acelerada en relación a una superficie no configurada,donde cuando la primera área comprende la superficie de pátina (208, 209), el grado de patinado de la primera área (208) es mayor que el grado de patinado de la segunda área (209), y
en el que cuando la primera área comprende la superficie lista para pátina, la tasa de patinado acelerado es mayor que la tasa de patinado de la segunda área.
2. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la superficie de pátina (208, 209) o lista para pátina reside en un sustrato del grupo que consiste en: piedra, madera, metal y cuero.
3. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 2, **caracterizada porque** el sustrato comprende un metal seleccionado del grupo que consiste en: cobre, bronce, latón, plata y aleaciones que contienen uno o más de los anteriores.
4. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la superficie de pátina (208, 209) o lista para pátina reside en una capa decorativa (26) de una tarjeta multicapa.
5. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 4, **caracterizada porque** la tarjeta comprende un núcleo (22) con la capa decorativa (26) fijada al núcleo (22).
6. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 5, **caracterizada porque** el núcleo (22) no es metálico y la capa decorativa (26) comprende metal.

Resolución N° 79106

Ref. Expediente N° NC2019/0007705

7. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 5, **caracterizada porque** el núcleo (22) comprende un primer metal y la capa decorativa (26) comprende un segundo metal.
8. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 7, **caracterizada porque** la capa decorativa (26) comprende cobre y el núcleo (22) comprende acero inoxidable.
9. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 8, **caracterizada porque** la tarjeta comprende una capa de cobre de 0,051 mm laminada encima de una capa de acero inoxidable de 0,457 mm.
10. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 4 **caracterizada porque** la capa decorativa (26) comprende una lámina de metal laminada a un núcleo (22).
11. La tarjeta de transacciones no personalizada de la reivindicación 10, **caracterizada porque** la lámina metálica comprende cobre y el núcleo (22) comprende acero inoxidable.
12. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 11, **caracterizada porque** la lámina tiene un espesor en el intervalo de 0,076 mm-0,127 mm.
13. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la primera área se proporciona en la primera superficie visible y la segunda área se proporciona en la segunda superficie visible.
14. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la superficie de pátina o lista para pátina está dispuesta en el frente de la tarjeta.
15. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 4, **caracterizada porque** la capa decorativa (26) está en la parte frontal de la tarjeta y la tarjeta comprende además una capa de plástico (24) en la parte posterior de la tarjeta.
16. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** comprende una primera superficie de pátina o lista para pátina dispuesta en el frente de la tarjeta y una segunda superficie de pátina o lista para pátina dispuesta en la parte posterior de la tarjeta.
17. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 16, **caracterizada porque** la primera superficie de pátina o lista para pátina reside en una primera capa de cobre y la segunda superficie de pátina o lista para pátina reside en una segunda capa de cobre.



Ref. Expediente N° NC2019/0007705

18. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 17, **caracterizada porque** la tarjeta es una tarjeta multicapa que tiene un núcleo (22) de acero inoxidable dispuesto entre la primera capa de cobre y la segunda capa de cobre.
19. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la primera superficie visible comprende un frente de la tarjeta y comprende un material de patinado y la segunda superficie visible comprende un reverso de la tarjeta y comprende un material de patinado, en el que sólo una de las primeras o segundas superficies visibles está patinada.
20. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 19, **caracterizada porque** comprende además:
- un primer tratamiento de superficie que retarda la pátina, que previene la pátina o que acelera la pátina, revestimiento o capa dispuesta en una de las áreas primera y segunda; y,
 - un segundo tratamiento de superficie que retarda la pátina, que previene la pátina o que acelera la pátina, revestimiento o capa dispuesta sobre la otra de la primera y segunda áreas.
21. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 20, **caracterizada porque** el primer revestimiento o capa de tratamiento superficial retardante de la pátina, que previene la pátina o que acelera la pátina está dispuesto sobre la totalidad de una de las áreas primera y segunda; y, el segundo revestimiento de tratamiento superficial o capa que retarda la pátina, que previene la pátina o que acelera la pátina, está dispuesta sobre una totalidad de la otra de las áreas primera y segunda.
22. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 21, **caracterizada porque** la primera área y la segunda área comprenden cada una un mismo material, y la primera capa, revestimiento o tratamiento de superficie retardante de la pátina, que previene la pátina o que acelera la pátina proporciona una diferente tasa de retardo o prevención de la pátina que el segundo tratamiento, revestimiento o capa de superficie que retarda, previene o acelera la pátina.
23. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** comprende además marcas decorativas, informativas o una combinación de las mismas, dispuestas sobre o sobre la superficie de pátina o lista para pátina.
24. La tarjeta de transacción de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la tarjeta de transacción no personalizada está en un estado tal como fue recibida por un emisor de la tarjeta de un fabricante de tarjetas.

Resolución N° 79106

Ref. Expediente N° NC2019/0007705

25. La tarjeta de transacción no personalizada de la reivindicación 1, **caracterizada porque** la primera y la segunda áreas están ambas provistas en la primera superficie visible de la tarjeta, la segunda área comprende un área que contiene marcas de tarjeta seleccionadas del grupo que consiste en el número de tarjeta y el nombre del titular de la tarjeta, y la primera área comprende un área que no contiene las marcas de la tarjeta.

